

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1847*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Diciembre de 1885*).

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Ministerio responsable no se mostraría digno de la confianza Régia si no se prestara á realizar el nobilísimo deseo de V. M. de inaugurar el nuevo Reinado con un acto de magnanimidad y de clemencia. V. M. quiere honrar la memoria de su malogrado Esposo (Q. E. G. E.), dando al olvido los extravíos de la pasión política durante su breve aunque glorioso Reinado; y por fortuna, la

actitud tranquila del pueblo español profundamente afligido, mas no perturbado, por la infausta y temprana muerte de un Monarca inteligente, instruido, liberal y valeroso, en quien cifraba tantas y tan halagüeñas esperanzas, permite á los ministros de V. M. secundar tan generosa iniciativa, volviendo á sus hogares, así á los escritores públicos que en el calor de la controversia faltaron á las leyes y á las conveniencias sociales, como á los demás ciudadanos que, persiguiendo la realización de sus ideales políticos, rebasaron los lindes del Código penal.

V. M. aspira á más: desea devolver la libertad y la calma á los que, no pudiendo ser calificados de culpables por no haberse dictado todavía contra ellos sentencia firme, sufren la prision preventiva ú otras vejaciones inevitables en todo procedimiento criminal; y los Ministros responsables no ven tampoco inconveniente en realizar tan levantada aspiracion, dando orden á los Fiscales para que desistan de la accion penal, con lo cual se logrará enjugar las lágrimas de numerosas familias víctimas de nuestras discordias intestinas.

La razon de Estado obliga, sin embargo, al Ministerio á poner algunos límites á la piedad de V. M.

Por de pronto, el respeto religioso que el

Gobierno profesa á los derechos del ciudadano le veda aconsejar que el indulto se extienda á los delitos privados, respecto de los cuales sólo el perdon del ofendido puede detener la accion de la justicia.

Los miramientos que se deben los Soberanos entre sí, y la necesidad de amparar la inviolabilidad de sus representantes en el territorio de cada Estado obligan asimismo al Gobierno á introducir otra excepcion que tiene yá en su favor respetables precedentes, como que sin ella podrian surgir graves complicaciones en las relaciones internacionales.

Por último, el Gobierno de V. M., tolerante con todos los partidos mientras se limiten á la propaganda de su ideas y no se salgan de las vias pacíficas y legales, está firmemente resuelto á mantener el rigor de la disciplina militar á fin de que el Ejército y la Marina, que son y debe ser garantía del orden en todos los pueblos civilizados, no se conviertan en instrumento de perturbacion y de anarquía. Y por eso se ve obligado á establecer sobre este punto una escepcion que, inspirada en los nobilísimos sentimientos del honor militar, y tendiendo á enaltecer su prestigio, ha de ser acogida con aplauso por cuantos rinden culto religioso á la lealtad de sus juramentos.

Aparte de esta exclusion, que no coarta en lo más mínimo la facultad constitucional que compete á V. M. para aplicar individualmente la Real gracia á los emigrados militares que la soliciten y se hagan dignos de ella, el indulto general que el Ministerio propone abarca todos los delitos políticos, de modo que es tan ámplio como puede apetecer el bondadoso corazon de V. M.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1885.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., *Manuel Alonso Martinez.*

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la impren-

ta hasta el fallecimiento del Rey Don Alfonso XII. Se concede igual gracia—cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador—por los demás delitos políticos comprendidos en el cap. 1.º, en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º—salvo los artículos 198 y 202—en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del tit. 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados por los delitos expresados en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos anteriores, los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, Agentes diplomáticos de naciones amigas ó extranjeras con carácter público que disfruten de análoga consideracion.

Art. 4.º No serán aplicables las disposiciones de este decreto á los que, hallándose sometidos á las Ordenanzas militares, hubiesen quebrantado la disciplina, cometiendo cualquiera de los delitos definidos en los artículos 106, 108 y 112 del Código penal del Ejército.

Art. 5.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecucion de las sentencias respectivas aplicarán sin dilacion las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y en su caso el de Guerra, resolverá sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Alonso Martinez.*

(*Gaceta del 19 de Diciembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 6.442.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno

de provincia, ante mi autoridad ó persona que delegue al efecto, y en la Alcaldía de San Miguel de Arroyo, con asistencia del capataz de cultivos en aquel pueblo y del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en esta ciudad, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinacion de los pinos que puedan entregarse en su día, de los que ya tienen en la actualidad una corta practicada, del monte «Negral» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doce y medio céntimos de peseta por pino que se entregue al rematante, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta; debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 9 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin*.

Modelo de proposicion á que se refiere la condicion 2.^a de este pliego.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio inserto en número.... del *Boletin oficial* de esta provincia referente á la subasta de segunda contrata de pinos negrales para la resinacion habida por el sistema de Hugues, los cuales habrán de señalarse al hacer la entrega de aquellos en el monte titulado «El Negral», sito en término jurisdiccional de San Miguel del Arroyo y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar dicha resinacion y extraccion de jugos de los árboles, con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de.... céntimos de pesetas por pino que se entregue, y al efecto ha hecho el depósito (en la Administracion de Hacienda de la provincia ó en la depositaria de fondos municipales) de las sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos á que se refiere la condicion 3.^a de las adicionales y que acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

NÚM. 3343.

Junta provincial de Instruccion pública
DE
VALLADOLID.

En el *Boletin oficial* de la provincia número 278, correspondiente al Miércoles 9 del actual, se anunció vacante para proveerse por traslacion la Escuela pública, elemental completa de niños de San Roman de la Hornija, con la dotacion de 825 pesetas, casa y retribuciones, por un error involuntario, debiendo ser la de niñas, de igual categoría y dotacion y se hace público por medio de este periódico oficial, á virtud de autorizacion del Excelentísimo Sr. Rector, para conocimiento de los interesados.

Valladolid once de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino Presidente, *Luis Alonso*.—El Secretario, *Mariano Sainz Pardo*.

NÚM. 3332.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Cédulas personales.

Dispuesto por la Direccion general de Impuestos se dé principio á la expencion y cobranza de las cédulas personales del corriente año económico, se procederá por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á designar la persona que en su representacion y competentemente autorizada se presente en esta Administracion sin exceder del plazo de ocho dias que se les fija para dicho servicio, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial á fin de recoger las cédulas correspondientes á sus respectivas localidades, las que deberán cobrarse con la mayor diligencia exigiendo bajo las penas establecidas en el reglamento su exacto cumplimiento á los que se hallan sujetos al Impuesto.

Recuerdo asimismo á los Sres. Alcaldes el deber que les impone el art. 44 de la Instruc-

cion vigente de presentar á esta dependencia dentro del mes en que reciban dichas cédulas las sobrantes del año anterior con la cuenta general de administracion de la misma.

Valladolid 10 de Diciembre de 1885.—El Administrador, *Bernardo Giner*.

NÚM. 2285.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1886.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Elecciones de Diputados provinciales.

Seccion 1.^a—MEDINA DEL CAMPO.

Cuaderno de baja del censo electoral para Diputados provinciales, correspondiente á esta seccion que forma la Comision inspectora en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

COLEGIO DEL AYUNTAMIENTO.

Bajas por fallecimiento.

Amarelo Francisco, Mamerto
Alonso Botran, Mariano
Amezaga, Joaquin
Benito, Justo
Crespo, Lucas
Crespo Mancho, Telesforo
Campo Descalzo, Guillermo
Fernandez Cerezal, Cipriano
Garcia Ortega, Máximo
Garcia Vaquero, Braulio
Gutierrez, Eleuterio
Hernandez Conde, Gonzalo
Hidalgo Cantalapiedra, Santos
Herrero Sainz, Juan
Lopez Gonzalez, Jacinto
Llorente, Simon
Moreno Barona, Domingo
Moyano Rodriguez, Felipe
Mancho Perez, Luis
Marcos, Pedro
Niето, Francisco
Navas Escudero, Pedro
Olmedo Cabañas, Gregorio

Prieto, Domingo
Piernavieja, Ildefonso
Oyagüe, Vicente
Robledo Diez, Inocencio
Saez, Pablo
Valero, Patricio
Villazan, José

COLEGIO DEL TEATRO.

Bajas por fallecimiento.

Colorado Ugalde, Carlos
Dueñas, Celestino
Diez Lopez, Eusebio
Franco Medina, Jorge
Fernandez, Antonio
Fernandez Matilla, Raimundo
Gabilan Rodriguez, Manuel
Gil Apolinar
Galan, Raimundo
Lorenzo, Lorenzo de
Lopez, Marcelino
Llorente, Valentin
Martin Bercial, Nicolás
Mota, Juan de la
Puebla, Atanasio
Pedraz, Juan Francisco
Rodriguez Viviano, José
Rodriguez Rodriguez, Meliton
Salcedo Marujan, Eugenio
Sanchez Navas, Julian
Sarrionandia, Juan de la Cruz
Illera, Roque
Iglesias, Valentin
Zaera Fernandez, Toribio

COLEGIO DEL HOSPITAL.

Bajas por fallecimiento

Arias Reollo, Manuel
Blanco Quinzaños, Andrés
Bragado, Vicente
Bartolomé, Bonifacio
Cuadrado Vaquero, Juan
Eliz Zambranos, Florencio
García Martin, Francisco
Gonzalez, Ambrosio
Hernandez Pastor, Esteban
Losa, Juan
Lopez Rodriguez Angel
Lambás Garrido, Florentino

Lopez Garcia, Faustino
 Lopez Merino, Mariano
 Lopez, Norberto
 Martin Calleja, Pablo
 Pastor Espinosa, Gregorio
 Rio, Alvaro del
 Reguero, Bernabé
 Rodriguez Piedras, Dioniso
 Reguero Giralda, José
 Rodriguez Diez, Prudencio
 Sotil Cabañas, Cándido
 Sanchez Flores, Cecilio
 Santos Chico, Federico
 Sanz, Angel

La Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales, en vista de las certificaciones remitidas á la misma, acordó sean baja en dicho censo referidos nombres que se publicarán en la seccion y se insertarán en el «Boletin oficial» de la provincia.

Medina del Campo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Sebastian L. Miranda,—Florencio Esplau y Seco; José Zorita; Joaquin Martinez; Elias Pino; Honorio Roman, Secretario.

Núm. 3.332.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el dia 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del piso segundo del Palacio municipal, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Sr. Concejál en quien delegue, la contrata en subasta pública para la construccion y adquisicion de sesenta y cinco uniformes, compuestos de levita y pantalon con destino al cuerpo de Guardias municipales.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados conforme al modelo que se halla en el expediente; y no se admitirá ninguna que exceda del tipo de sesenta y seis pesetas por cada uno de dichos uniformes.

Para ser licitador se consignará en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas quince pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde podrán

examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 7 de Diciembre de 1885.—*Ramiro Velarde.*

NUM. 2.244.

Ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo.

Mes de Octubre de 1885.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Ilustre corporación, durante dicho mes, y que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal:

DIA 1.º.—SESION ORDINARIA.

Acordó que selleve á efecto la entrega final de los aprovechamientos de pastos de invierno y primavera del monte de Las Navas, de estos propios; declaró vecino á Gabino Garzon Muñoz y domiciliados á sus cuatro hijos, que no ha lugar por ahora á la condonacion de la cantidad del arriendo de puestos públicos, que pretenden Angel Gonzalez y Juan Casado, señaló alineacion para la edificacion que proyecta Don Tobias Guerra, en el Arrabal de Avila de esta poblacion, no accedio á la pretension de Don Pablo Nuñez para nivelar y sanear un sitio yermo, acordó se requiera á Marcos Domingo, para que ingrese la tercera mensualidad del arbitrio de pesos y medidas, y si no lo hiciese en el término de cinco dias se procederá á su exaccion por la vía de apremio, nombró para la Comision inspectora del censo electoral para Diputado á Cortes, á Don Antero Moyano Alvarez y Don Felix Velayos Garcia, aprobó el nombramiento hecho en Jerónimo Guevara, Pedro Casado, Pedro Castro, Agustin Aguado y Pedro Prieto, para asistir á los coléricos pobres, desinfeccion de habitaciones y ropas, conduccion de cadáveres y ayudar á su inhumacion; que se les pague lo que hay devengado y devenguen, acordó la distribucion é inversion mensual de fondos, nombró al Señor Presidente y Comision de policia rural para que se entiendan con Don Ignacio de Aspe, para espropiarle un recodo ó curva que

hace un cortinal al camino de Pozaldez y se le permita labrar el sobrante del mismo, inutilizado y paralelo á la carretera de Olmedo y que se tapen y arreglen los arroyos hechos por las aguas en el citado camino y nombró á Domingo Sanchez Saornil, para que se ocupe de la vigilancia permanente y servicios públicos de este municipio.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

Aprobó las contestaciones propuestas por la Comision al interrogatorio para la informacion en el expediente relativo al proyecto de ley para combatir las plagas del campo, que se remitan al Consejo provincial y dar las gracias á la Comision; que se entreguen al Depositario las certificaciones para el percibo de alquileres del local que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos, aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Setiembre, acordó que por término de quince dias se anuncien las vacantes de dos plazas de vigilantes nocturnos y otras dos de vigilantes de esta poblacion, para que se cumpla el bando de buen gobierno, y aprobó la cesacion de los cinco nombrados para la asistencia á los coléricos y lo demás que se expresa en la sesion anterior.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Quedó enterado de la aprobacion de la subasta del fruto de pino del monte de las Navas, adjudicado á D. Faustino Rodriguez, acordó pasar á informe de la Comision de policia urbana y Director de obras municipales las instancias de D. Francisco Casado y Don Marcos Ayllon, solicitando licencias para edificar: autorizó al Sr. Alcalde para la preparacion de los trabajos preliminares de formacion del empadronamiento quinquenal, y se abonen á D. Telesforo Rodriguez ochenta pesetas, por los perjuicios y gastos que se le originaron con el aplazamiento de la corrida de novillos del dia tres de Setiembre.

DIA. 22.—SESION ORDINARIA

Nombró á los Sres. Presidentes, Velasco y Romero para conferenciar con los Sres. Jefe de Zona y Caja de esta villa, proponer lo conducente sobre facilitarles globos y bolas para el sorteo de mozos, y locales para instalar las

oficinas; quedó enterado de la aprobacion del expediente de servidumbres que atraviesa el ferrocarril que de este término va á Segovia y del oficio del Director Inspector de Telegrafos de Valladolid dando las gracias á esta corporacion por haber facilitado local donde colocar postes: concedió licencia de un mes al Médico titular D. Teodoro Diez Sangrador: aprobó el plano que para edificar presentó Don Marcos Ayllon: concedió licencia para edificar á Atanasio Moreda y Francisco Casado: acordó subvencionar al colegio municipal de 2.^a enseñanza de esta villa, con la cantidad á que asciendan las matrículas de los alumnos hijos de José Tiburcio Gonzalez, Eusebio y Pedro Martin, Diodoro Sastre, José Sanchez y Gregorio Matos y que se satisfagan los socorros suministrados al mozo Domingo Cabañas Navas, que fué declarado inútil.

DIA 29.—SESION ORDINARIA.

Acordó se cumpla el oficio del Sr. Gobernador para celebrar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de Las Navas; que Cándido Lopez deje el terreno intrusado entre el puente del ferrocarril de Zamora y el titulado el Obispo: quedó enterado del nombramiento de los vigilantes nocturnos Facundo del Rio Aranda y Benigno Garcia Gutierrez, de suplentes á Victor Casado Velasco, Sixto Pariente Muñoz y Carlos Gonzalez Velasco; y de vigilantes de esta poblacion para que se cumpla el bando de buen gobierno á Saturio Broche y Ruperto Saez Benito: que se pagen las palas y cántaros y demás, empleado en el incendio ocurrido en la casa de D.^a Ildefonsa Fernandez: que la calle que comprende el trayecto desde la de Maldonado hasta el plantío del Chopal, se nombre de San Roque: y que al Maestro de obras municipales se le abonen treinta pesetas como indemnizacion de dos viajes.

Medina del Campo 8 de Noviembre de 1885.—Honorio Roman.

El Ilustre Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia aprobó el anterior extracto.

Medina del Campo 10 de Noviembre de 1885.—V.^o B.^o, El Alcalde, Sebastian Fernandez Miranda.—Honorio Roman.

Núm. 2809.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OLMEDO.

Primer trimestre de 1885 á 1886.

EXTRACTO por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

Capítulos.	INGRESOS.	Presupuesto	Presupuesto	TOTAL.
		de 18 á 18 trimestre.	de 18 á 18 Ampliacion.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	Existencias del trimestre anterior.	»	802'83	802'83
	Propios y comunes.	»	»	»
	Montes.	»	»	»
	Impuestos establecidos.	»	»	»
	Beneficencia municipal.	»	»	»
	Instruccion pública.	»	»	»
	Correccion pública.	»	»	»
	Recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la riqueza inmueble.	1190'00	»	1190'00
	Id. del 60 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales.	2156'84	1894'77	4051'61
	TOTAL CARGO.	3346'84	2697'60	6044'44
	GASTOS.			
1.	Gastos de Ayuntamiento.	1870'30	24'68	1894'88
2.	Policía de seguridad.	»	»	»
3.	Policía urbana y rural.	354'50	»	354'50
4.	Instruccion pública.	»	»	»
5.	Beneficencia municipal.	459'50	»	459'50
6.	Obras públicas.	»	»	»
7.	Correccion pública.	»	»	»
8.	Montes.	136'50	»	136'50
9.	Cargas.	318'41	1089'11	1407'52
10.	Obras de nueva construccion.	»	»	»
11.	Imprevistos.	53'00	»	53'00
12.	Liquidacion de presupuestos anteriores.	»	»	»
	TOTAL DATA.	3192'11	1113'79	4305'90
	RESUMEN.			
		Ingresos.	Gastos.	Existencia.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	Presupuesto corriente de 1885-86 primer trimestre.	3346'84	3192'11	154'73
	Ampliacion del presupuesto de 1884-85.	2697'60	1113'79	1583'81
	TOTALES.	6044'44	4305'90	1738'54

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente.—Olmedo 23 de Octubre de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—Está conforme: El Contador, Rafael Faustino Sanz Delgado.—El Depositario, José García García.—El Secretario, Laureano Iscar.

Seccion quinta.

NÚM. 3338.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de tres de Junio último y disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito de siete del actual, se dispone la enagenacion en pública subasta de 291'38 quintales métricos de salvado procedente de la molturacion de trigo por cuenta directa de la Administracion militar y 346 quintales métricos de aechaduras, producto de la limpia del trigo empleado en la referida molturacion, cuyo acto tendrá lugar el dia veintiocho del corriente á las once de su mañana, en la Comisaria de guerra Inspectora del servicio, sita en el ex-convento de San Agustin de esta ciudad, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada dependencia, todos los dias laborales de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la expresada licitacion. Los artículos que se enagenan se hallarán de manifiesto en la fábrica de harinas de vapor que existe en la calle de la Puebla, número siete, de esta ciudad, en las mismas horas que quedan expresadas anteriormente. Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, habrán de presentarse en pliego cerrado y redactarse en papel de undécima clase sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, acompañando á las mismas el talon de depósito que deben practicar en la Caja general de depósito ó sus Sucursales de provincia del importe del cinco por ciento á que ascienda su proposicion, y sujetándose en un todo al modelo que se estampa á continuacion, advirtiéndose que como minimum serán diez quintales métricos de salvado y la totalidad de las aechaduras.

Valladolid 9 de Diciembre de 1885.—Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... segun cédula personal

que exhibe con el núm.... expedida por la Administracion de Hacienda de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la enagenacion en subasta pública de..... quintales métricos de salvado y..... quintales métricos de aechaduras, se comprometo á adquirir tantos quintales métricos del primer artículo, y el total del segundo á los precios de.... pesetas y..... pesetas respectivamente cada quintal métrico (las cantidades en letra) á cuyo fin acompaña el talon de depósito del cinco por ciento indispensable para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Seccion sexta.

Banco de Valladolid en liquidacion.

La Junta liquidadora del mismo, ha acordado convocar á la general de acreedores para el exámen y reconocimiento de créditos contra el mismo, presentados con posterioridad á la celebrada con este objeto en 16 de Abril próximo pasado, dentro del último de los plazos escepcionales que señala el art. 1110 del Código de Comercio.

Igualmente ha resuelto convocar á los acreedores para examinar y aprobar los estados de graduacion de los referidos créditos al tenor de lo dispuesto en el artículo 1125 de dicho Código.

Dichas Juntas tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad, Crédito Castellano, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, á las cuatro de la tarde, la primera para el reconocimiento el dia 16 del corriente y la segunda para la graduacion el 31 del mismo.

Valladolid 8 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta liquidadora: El liquidador de turno, Juan Felipe de Mazo.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.